



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 07 SEP 1998

VISTO: El Expediente N° 90/97, Letra T.C.P., por el cual se tramitan las gestiones de financiamiento del Gobierno Provincial, relacionado con la emisión de los Bonos denominados "Albatros", la Nota N° 376/98 de fecha 13 de Agosto de 1998, el Informe N° 213/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 38/97, del 06 de Noviembre de 1997 se aprobaron las "Pautas de control del Manejo de Bonos denominados "Albatros" - 1° Serie".

Que por Resolución V.A. N° 55/98 de fecha 22 de Junio de 1998 se requiere arbitrar los mecanismos para el control de la operatoria, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que las respuestas a las observaciones realizadas mediante Nota N° 376/98 - C.G., de fecha 03 de Julio de 1998, no responde puntualmente a lo requerido.

Que es necesario informar al área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos sobre la necesidad de puntualizar los controles de esta operatoria, dada su importancia y complejidad.

Que dado el tiempo transcurrido desde el inicio de la misma, aún no se encuentran respaldados todos los gastos efectuados, ni se ha podido constatar la registración de las operaciones en tiempo y forma de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Contabilidad N° 6, Capítulo III - Del Registro de las Operaciones, Art. 35°, 41° y 42°.

Que la Ley N° 50, en su Art. 4° inc.) le da atribuciones para solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado.

Que en el inciso f) le confiere atribuciones para requerir las rendiciones de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme al Artículo 1, 2 y 4 inc. c), f) y concordantes de la Ley N° 50;

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



..//2

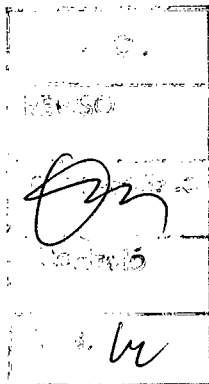
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

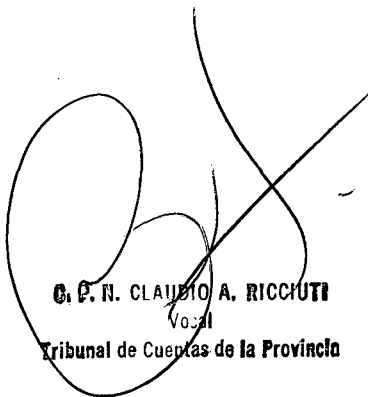
**ARTICULO 1° : REQUERIR** al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, la información detallada en el Anexo I, en el marco de la Resolución Plenaria N° 38/97.

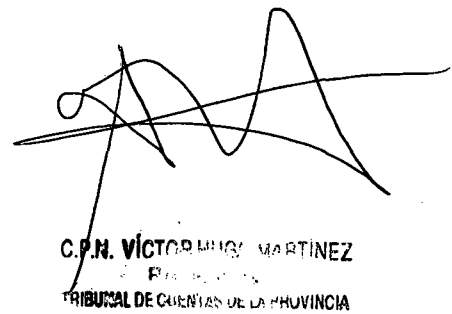
**ARTICULO 2°:** Otorgar un plazo de quince (15) días para el cumplimiento de lo requerido.

**ARTICULO 3°:** Registrar, Comunicar , cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 420 /98**



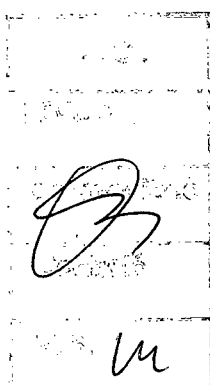
  
**C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ**  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ANEXO I - RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 420/98



1. Conciliación de la Cuenta 114030000 - Cta., Fid. Bank of Boston 0277-08, al 31 de Julio de 1998, en Dólares Estadounidenses.
2. Mayores de la cuenta donde se contabilizaron las diferencias de cotización provenientes de la compra- venta de divisas al exterior, por transferencias de regalías, desde Noviembre de 1997.
3. Contrato celebrado con el Banco de Boston , en relación al monto de gastos y tarifas acordadas por la gestión efectuada por dicho banco, a efectos de controlar la corrección de los gastos cobrados por éste.
4. Mayores contables donde se imputaron los gastos cobrados por el Banco mencionado en el acápite anterior (Por ejemplo : U\$S 19751,24).
5. Aclaración de las diferencias existentes entre las regalías giradas al exterior y el monto de las mismas devueltas según convenio.
6. Mayor contable o copia del asiento donde se contabilizó la diferencia entre el monto de la emisión de los bonos y el neto ingresado a la Provincia. En caso de no estar contabilizado, se expresen las razones por las que no fueron asentadas, ya sea en las partidas presupuestarias en vigencia o en las que contempla el Plan de Cuentas para esta operatoria, en caso de corresponder.
7. Asientos o mayores de las cuentas donde se han imputado los gastos de la operatoria, enumerando los siguientes de acuerdo a la información con que se cuenta, sin que ésta sea taxativa: Comisiones bancarias por devolución de regalías \$ 52.370,38; Gastos bancarios por devolución de regalías : \$ 50.00; Resolución M.O.S.P. 347/98 \$ 100.00; Resolución M.O.S.P. 622/98 \$ 5.060.00; Resolución M.OS.P. 359/98 \$ 22.669,02; Comisión B.T.F.\$ 300.00; Resolución M.O.S.P. 360/98 \$ 100.00.
8. Contrato celebrado con el Banco de Valores, en relación al monto de gastos y tarifas acordadas por las gestiones efectuadas, a efectos de controlar la corrección de los montos cobrados.
9. Montos abonados a las Calificadoras de Riesgo, de acuerdo a los contratos celebrados, si es que los mismos se ajustan a lo convenido, y mayores contables donde se hayan imputado los importes abonados.
10. La información referenciada en los puntos anteriores deberá estar actualizada, al menos al 31 de Julio de 1998.



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA